

***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”***

Asunto: Notificación de Respuesta.

Folio PNT: 330030524000771.

Expediente: UT-A/0236/2024.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2024.

Apreciable solicitante

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información en la cual solicitó lo siguiente:

“Solicito la trayectoria de Manuel Bartlett Bautista en el Poder Judicial y solicito copia de algunos asuntos por el despachados.”

Respuesta

Con relación a la información sobre la **trayectoria profesional del entonces Ministro Manuel Bartlett Bautista**, la Dirección General de Recursos Humanos informó lo siguiente:

“... Se informa a la Unidad de Transparencia que, para garantizar el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, la Dirección General de Recursos Humanos ubicó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación compiló la obra titulada **“Semblanzas de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (1917-2013), breve recorrido de su vida y obra, a través de las Épocas del Semanario Judicial de la Federación”**, la cual dispone de información en orden cronológico, de acuerdo al año de inicio de sus funciones de las CC. Ministras y Ministros que ha tenido este Alto Tribunal, y que se encuentra disponible para la sociedad en términos de lo establecido por el artículo 70, fracción I, de la [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) (LGTAIP), en la siguiente fuente de acceso [Semblanzas de los Ministros de la Suprema Corte](#).

Se considera oportuno guiar a la persona solicitante al momento de acceder a dicha liga, una vez que tenga acceso al documento, deberá ubicar las páginas 153 a 155 del documento (167 a 169 del pdf.), donde podrá visualizar la semblanza de la persona de la que solicita información, como lo es, lugar y fecha de nacimiento; antecedentes escolares; estudios profesionales; actividades académicas; obras; cargos de elección popular; cargos en la Administración Pública; cargos en el Poder Judicial del Fuero Común; **cargos en el Poder Judicial de la Federación**, entre otros datos.”

Por su parte, el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes informó lo siguiente:

“... Con fundamento en el artículo 147, fracciones I, VIII y X, del *Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* y en atención [...] a la solicitud de Folio **330030524000771**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y que en lo conducente señala: [LA TRANSCRIBE]

Al respecto, le comunico que con los datos aportados, se realizó la búsqueda en los archivos bajo resguardo del CDAACL, en específico en el Sistema de Administración de Bibliotecas y en el Archivo Central, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se identificaron las siguientes coincidencias:

Con relación a lo solicitado como “...**trayectoria de Manuel Bartlett Bautista en el Poder Judicial...**”, en la primera de las búsquedas se identificaron 2 títulos; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se pone a disposición para su consulta en la modalidad que se señala y, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:

Resultado de la búsqueda en el Sistema de Administración de Bibliotecas

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
<p>1. Libro Título: El Ministro Manuel Bartlett Bautista México Suprema Corte de Justicia de la Nación Ulises Schmill 1937, escritor de prólogo Año: 1987 Consultar: Disponible en Biblioteca Silvestre Moreno Cora, en Aguascalientes Publicaciones Oficiales (E675 S452.2s v.4) y otras ubicaciones Acceso en línea.</p>	Pública	<p>Disponible en el hipervínculo: https://catalogo-sistema-bibliotecario-scn.hosted.exlibrisgroup.com/primo-explore/fulldisplay?docid=scjn_aleph000007633&context=L&vid=SCJN&lang=es_MX</p>
<p>2. Libro Título: Ministros 1917-2004: semblanzas Autor: Alicia Bravo Rodríguez compilador Mariano Azuela Güitrón 1936-, prologuista Margarita Beatriz Luna Ramos 1956-, prologuista Olga Sánchez Cordero de García Villegas 1947-, prologuista Lucio Cabrera Acevedo 1924-2007, autor de introducción Año: 2005 Consultar: Disponible en Biblioteca Silvestre Moreno Cora, en Acapulco Publicaciones Oficiales (E675 M494.16m) y otras ubicaciones Acceso en línea</p>	Pública	<p>Disponible en el hipervínculo: https://catalogo-sistema-bibliotecario-scn.hosted.exlibrisgroup.com/primo-explore/fulldisplay?docid=scjn_aleph000052016&context=L&vid=SCJN&lang=es_MX</p>

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo de la Biblioteca Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, por lo que es de **carácter público**.

Asimismo, vista la modalidad solicitada, se informa que las publicaciones citadas en el cuadro de clasificación están disponibles para su consulta, por lo que con fundamento en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este CDAACL compartió los hipervínculos en los que es consultable la información.”

En cuanto a la “**copia de algunos asuntos por el despachados**”, el citado Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes informó lo siguiente:

“... Por otra parte, respecto a la segunda de las búsquedas referidas, y con relación a lo solicitado como “...**Manuel Bartlett Bautista... copia de algunos asuntos por el despachados...**”, se identificaron los expedientes que se enlistan a continuación; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, **se precisa su clasificación como pública**, ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como del punto segundo, párrafo segundo del *Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales*.

Además, al tratarse de asuntos con más de setenta años contados a partir de la integración del expediente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo que establecen los artículos 36 de la Ley General de Archivos¹, 18 del Acuerdo General 8/2019 del Tribunal Pleno², así como lo dispuesto en la resolución emitida el seis de abril de dos mil veintidós, por el Comité de Transparencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el diverso *Cumplimiento CT-CUM/J-5-2022*, dichos expedientes, **se consideran como fuente de acceso público**, con independencia de que contengan datos personales o datos personales sensibles³.

¹ “**Artículo 36.** Los documentos contenidos en los archivos históricos son fuentes de acceso público. Una vez que haya concluido la vigencia documental y autorizada la transferencia secundaria a un archivo histórico, éstos no podrán ser clasificados como reservados o confidenciales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de esta Ley. Asimismo, deberá considerarse que de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, no podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Los documentos que contengan datos personales sensibles, de acuerdo con la normatividad en la materia, respecto de los cuales se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservarán tal carácter, en el archivo de concentración, por un plazo de 70 años, a partir de la fecha de creación del documento, y serán de acceso restringido durante dicho plazo.”

² “**Artículo 18.** Los expedientes y documentos que contengan datos personales sensibles en términos de lo previsto en la normativa aprobada por el Pleno, respecto de los cuales se determine su conservación permanente por el sentido de su resolución o por tener valor documental, se resguardarán en una sección específica del Archivo de Concentración por un plazo de setenta años, contados a partir de la integración del expediente respectivo en la SCJN, y serán de acceso restringido. Una vez cumplido el plazo serán transferidos al Archivo Histórico como fuente de acceso público.

³ “... Ahora bien, el criterio 12/2008 fue emitido en septiembre de 2008 con base en la normativa vigente en esa época, la cual no regulaba la hipótesis de acceso a datos confidenciales (datos personales) contenidos en archivos históricos. Sin embargo, diez años después, el 15 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, la cual establece explícitamente en el artículo 36 que los archivos históricos son fuente de acceso público y en el caso de que este tipo de documentos contengan datos personales sensibles, una vez transcurrido el plazo de setenta años a partir de la fecha

No se omite mencionar que esta búsqueda se realizó bajo el rubro y fechas extremas: **“JUZGADOR: BARTLETT BAUTISTA, MANUEL” y “1935 a 1951”**, y fueron localizados 2,938 expedientes; por lo que, para pronta referencia, se adjunta el cuadro de clasificación de *algunos de los expedientes localizados*:

Resultado de la búsqueda en el Archivo Central

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Amparo en Revisión 6060/1935 Segunda Sala (Expediente)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Amparo en Revisión 5742/1938 Segunda Sala (Expediente)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Amparo en Revisión 4977/1939 Segunda Sala (Expediente)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Conflicto Competencial 35/1940 Pleno (Expediente)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Queja 18/1940 Segunda Sala (Expediente)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Amparo en Revisión 1209/1941 Segunda Sala (Expediente)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Amparo en Revisión 1533/1942 Segunda Sala (Expediente)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Amparo en Revisión 18/1944 Segunda Sala (Expediente)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Amparo en Revisión 601/1945 Segunda Sala (Expediente)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción

de creación del documento, ya no opera la restricción de dicha información.--- Adicionalmente, el artículo 18 del Acuerdo General 8/2019 de ocho de julio de dos mil diecinueve del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la organización, conservación, administración y preservación de expedientes judiciales bajo resguardo de este Alto Tribunal, dispone que los expedientes y documentos que contengan datos personales sensibles respecto de los cuales se determine su conservación permanente por el sentido de su resolución o por tener valor documental, se resguardarán en una sección específica del Archivo de Concentración por un plazo de setenta años, contados a partir de la integración del expediente respectivo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y serán de acceso restringido, pero una vez cumplido el plazo serán transferidos al archivo histórico como fuente de acceso público.”.

Amparo en Revisión 2005/1946 Segunda Sala (Expediente)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Amparo en Revisión 1014/1947 Segunda Sala (Expediente)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Amparo en Revisión 8026/1948 Segunda Sala (Expediente)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Amparo en Revisión 2388/1949 Segunda Sala (Expediente)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Amparo en Revisión 9149/1950 Segunda Sala (Expediente)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Amparo en Revisión 124/1951 Segunda Sala (Expediente)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción

En atención a lo anterior, se adjuntan los expedientes listados en el cuadro de clasificación (**quince anexos**).”

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**; no obstante, dado que las dimensiones de la información proporcionada por el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes rebasan la capacidad máxima de almacenamiento de información por folio abierto en la Plataforma Nacional de Transparencia, la misma se pone a su disposición a través del Estrado Electrónico de Notificación a Peticionarios, al cual podrá ingresar desde la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>.

Una vez desplegada la liga anterior, para facilitar la recuperación de la información puesta a su disposición, inserte el folio de su solicitud en el motor de búsqueda rotulado **Folio de la Solicitud**.

Fundamento

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso

a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	RAG